Pontificia Universidad Católica de Chile
Facultad de Ciencias Sociales
Instituto de Sociología
Coordinación del Ciclo Profesional

INSTRUCTIVO DE PRACTICAS PROFESIONALES EN SOCIOLOGÍA UC

El presente documento tiene como propósito presentar a los **CENTROS DE PRÁCTICA** instrucciones precisas para la participación en las PRACTICAS PROFESIONALES en el programa de pregrado de Sociología UC.

El programa de pregrado de Sociología UC entiende por práctica profesional aquella **actividad académica, que ocurre fuera de la Universidad, en la que las y los estudiantes realizan actividades relacionadas con la disciplina sociológica, en el marco de la formación profesional**[1].

Imagen 1. Actores



Esta actividad académica involucra a 4 actores, que cumplen diferentes funciones en el proceso de práctica profesional: estudiante, profesor de práctica, supervisor de práctica y coordinador de prácticas profesionales.

Considerando esta definición y a los actores involucrados, este documento incluye 5 secciones con información relevante para su participación. Primero, se exponen los REQUISITOS que deben cumplir los Centros de Práctica para constituirse como tal. Luego, se presenta el PROCESO DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL. Posteriormente, se presenta la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, para luego dar paso a la

[1] Dado el carácter formativo de la práctica profesional, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, fuera de las obligaciones que existen en el Código del trabajo.
Art. 8.o Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.
Los servicios prestados por personas que realizan oficios o ejecutan trabajos directamente al público, o aquellos que se efectúan discontinua o esporádicamente a domicilio, no dan origen al contrato de trabajo. Tampoco dan origen a dicho contrato los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico-profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional. No obstante, la empresa en que realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno. (Fuente: Ley Chile - DFL 1 16-ENE-2003 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO - Biblioteca del Congreso Nacional (bcn.cl))

EVALUACIÓN. Este documento finaliza con la declaración de DERECHOS Y DEBERES de todos los actores involucrados en el proceso de práctica profesional.

REQUISITOS

Para que una institución, organización o proyecto de investigación[2] pueda participar como Centro de Práctica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica (de derecho público o derecho privado), que esté debidamente constituida[3]. Si es persona natural, que este bajo el auspicio de un proyecto o fondo de investigación[4].
2. No contar con sanciones en la Inspección del Trabajo.
3. Disponer de un profesional de las ciencias sociales para la supervisión de la práctica profesional.
4. Presentar una oferta de práctica profesional, que incluya tareas determinadas y otros aspectos de gestión (pagos asociados, lugar de trabajo, jornada).

A continuación, se detallan aspectos relativos a las labores del Supervisor de Práctica, las actividades a realizar por las y los estudiantes, y los pagos asociados.

Supervisor de práctica

El Centro de Práctica deberá asignar a un Supervisor de Práctica, quién debe cumplir con el requisito de ser un profesional de las ciencias sociales. Su tarea consiste en definir las actividades que debe realizar el estudiante en práctica, así como acompañar y orientar en el desarrollo de éstas.

Se espera que la relación entre el o la Estudiante en Práctica y la o el Supervisor de Práctica esté basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

Se solicitará al Supervisor de Práctica entregar información sobre el desempeño del estudiante en práctica, así como completar evaluaciones durante el período de práctica. Las pautas de evaluación serán entregadas al inicio de la práctica profesional.

Se espera, además, que al final de la Práctica Profesional, pueda realizar una retroalimentación al estudiante en práctica respecto a su desempeño durante los tres meses de trabajo. Esta devolución puede ser verbal o por escrito.

Actividades

El Centro de Práctica debe presentar una oferta de práctica profesional en la que se expliciten claramente las actividades que realizará el o la estudiante en práctica, así como otros aspectos relevantes para el desarrollo de las actividades. Esta información se presentará en la FICHA DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

[2] Cabe señalar que también puede constituirse como Centro de Práctica un académico o académica, solo o en equipo, pero debe acreditar la colocación en un proyecto de investigación.
[3] Contar con registro actualizado en Servicio de Impuestos Internos.
[4] Contar con identificación del proyecto o fondo de investigación.

Pagos

El Instituto de Sociología UC no exige a los Centro de Práctica que ofrezcan un pago a las o los estudiantes. No obstante, el Código del trabajo dispone que las organizaciones que cuentan con estudiantes en práctica proporcionarán colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno (Ley Chile - DFL 1 16-ENE-2003 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO - Biblioteca del Congreso Nacional (bcn.cl)).

CONVOCATORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Para participar como Centro de Práctica, se solicitará a las instituciones, organizaciones o proyectos de investigación, que completen la FICHA DE CONVOCATORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Enviar el documento a Pamela Ayala (pbayala@uc.cl), antes del 11 DE JULIO DE 2025. El Centro de Práctica recibirá una confirmación de la participación el 14 de JULIO DE 2025.

Las y los estudiantes postularán a los Centros de Práctica entre el **14 y 25 DE JULIO DE 2025**. Se ruega confirmar la selección de las o los postulantes antes del **25 DE JULIO DE 2025**.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades de las y los Estudiantes en los Centros de Prácticas se extenderán en los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2025, con una **dedicación semanal de 20 horas** (240 horas en total), en horario a convenir entre el Centro de Práctica y el o la estudiante.

Además, semanalmente, las y los estudiantes tendrán reuniones de monitoreo con el o la Profesora de Práctica en dependencias de la Universidad. Esta actividad de monitoreo será realizada los viernes en la mañana de cada semana, por lo que se pide considerar no asignar actividades este día.

Se destaca que las y los estudiantes estarán cursando, en paralelo a la práctica, Cursos Optativos de Profundización en dependencias de la Universidad, por lo que se solicita cierta flexibilidad horaria para conciliar las actividades en el Centro de Práctica y la Universidad.

EVALUACIÓN

La Práctica Profesional cuenta con diferentes estrategias evaluativas, las cuáles recogerán diversa evidencia del desempeño de las y los estudiantes, a partir de la mirada de distintos actores involucrados en el proceso. La evaluación del Supervisor en el Centro de Práctica tendrá una ponderación de un 30% en la nota final, y consiste en:

- Libro de asistencia
- Evaluación intermedia
- Evaluación final

Las pautas de evaluación, así como las fechas de envío de estas, serán informadas en AGOSTO-2024 desde la Coordinación de Prácticas Profesionales.

La nota final será subida al sistema por el o la Profesora de Práctica, durante el período de Evaluación Académica Final. Por ello, se solicitará a la o el Supervisor de Práctica enviar la nota antes de la finalización de este período (fecha por confirmar).

DERECHOS Y DEBERES

Derechos y deberes del estudiante

DERECHOS	DEBERES
1. Derecho a tener un profesor de práctica y un supervisor de práctica, que acompañen su proceso de formación durante todo el semestre. 2. Derecho a tener acceso a pautas y criterios de evaluación, así como retroalimentación de las actividades desarrolladas durante la práctica profesional. 3. Derecho a recibir información sobre normas de seguridad y normas de prevención de abuso sexual. 4. Derecho a conciliar las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante., previa comunicación con antelación suficiente al centro de práctica.	1. Deber de conocer y cumplir las normas de las Prácticas Profesionales. 2. Deber de mantener contacto con el profesor de práctica, y de comunicarle cualquier incidencia. 3. Deber de participar y entregar a tiempo las evaluaciones solicitadas durante el semestre por el profesor de práctica. 4. Deber de incorporarse al centro de práctica en las fechas y horarios acordados. 5. Deber de respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de accidentes laborales del centro de práctica. 6. Deber de cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro de práctica, conforme a las líneas establecidas en el mismo, y en correspondencia a las orientaciones del supervisor de práctica. 7. Deber de guardar confidencialidad en relación con la información interna del dentro de práctica y de guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y tras la finalización de ésta. 8. Deber de mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el centro de práctica, salvaguardando el buen nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile. 9. Deber de mantener altos estándares de integridad académica en el desarrollo de la práctica profesional.

Derechos y deberes del centro de práctica y del supervisor de práctica

DERECHOS	DEBERES
1. Derecho al reconocimiento de su actividad colaboradora como centro de práctica. 2. Derecho a ser informado sobre la normativa de prácticas profesionales de Sociología UC, y de las condiciones de su desarrollo. 3. Derecho de mantener un contacto con la coordinación de práctica y con el profesor de práctica.	1. Deber de disponer de un profesional de las ciencias sociales que cumpla el rol de supervisor de práctica. 2. Deber de acoger al estudiante en práctica, y de definir y organizar la actividad que éste realizará en el centro de práctica. 3. Deber de supervisar el desarrollo de la práctica profesional con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje. 4. Deber de informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento del centro de prácticas, así como de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales. 5. Deber de comunicarse con el profesor de práctica con la finalidad de que se produzca un buen desarrollo de las actividades vinculadas a la práctica y poder resolver como premura las posibles incidencias que se pudiesen originar. 6. Deber de emitir los informes de práctica que sean solicitados por la universidad. 7. Deber de proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica. 8. Deber de guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su relación en la práctica profesional.

Derechos y deberes del profesor de práctica

DERECHOS	DEBERES
1. Derecho a ser informado acerca de la normativa que regula las Prácticas Profesionales. 2. Derecho a conocer en detalle las actividades solicitadas por el centro de práctica al estudiante en práctica. 3. Derecho a tener acceso al centro de práctica y/o contacto con el supervisor de práctica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.	1. Deber de velar por el normal desarrollo de la práctica profesional, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante. 2. Deber de hacer un seguimiento efectivo de la práctica profesional, comunicándose con el supervisor de práctica, en caso de que sea necesario. 3. Deber de llevar a cabo el proceso evaluador de la práctica profesional. 4. Deber de mantener un trato respetuoso, y dentro de los márgenes académicos, con las y los estudiantes en práctica. 5. Deber de guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como profesor de práctica. 6. Deber de informar a la coordinación de práctica posibles incidencias surgidas durante las prácticas profesionales.

La Pontificia Universidad Católica de Chile, en el cumplimiento de su misión, promueve el cuidado y la calidad de vida de todos los integrantes de su comunidad, a través de la consolidación de una cultura del respeto y buen trato. Por lo tanto, la UC, rechaza todo acto de violencia sexual, violencia y discriminación de género que, en cualquiera de sus formas, constituye una de las más graves vulneraciones a la integridad, dignidad, libertad y derechos de un ser humano, resultando tales actos inaceptables, reafirmando su compromiso por erradicar dichas conductas, al ser absolutamente contrarias a sus valores esenciales. Conforme a lo anterior, la Universidad cuenta con una política de Formación, Prevención y Apoyo en Materias de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género, existiendo reglamentos y protocolos para el abordaje de situaciones de estas características en los distintos contextos en los que se desenvuelven los miembros de la comunidad.